



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 0800140530020220042000

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: NADER DAVID MONTENEGRO AREVALO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los dineros que posea el demandado **NADER DAVID MONTENEGRO AREVALO** identificado con la cedula de ciudadanía N° **72.188.058** en los bancos, BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAÚ COPRBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO PICHINCHA, BANCO SERFINANZA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA., Siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de (\$90.000.000.oo). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **NADER DAVID MONTENEGRO AREVALO** identificado con la cedula de ciudadanía N° **72.188.058**, ubicado en la Calle 84A1 N° 41-24 de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria N°**040-182237**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla, líbrese el respectivo oficio de embargo.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **NADER DAVID MONTENEGRO AREVALO** identificado con la cedula de ciudadanía N° **72.188.058**, ubicado en la Calle 45A N° 30-92 Brisas de la Sierra de Santa Marta-Magdalena, con folio de matrícula inmobiliaria N°**080-100817**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santa Marta, líbrese el respectivo oficio de embargo

CUARTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a836e10ed2399789d8937c7eeb86c9dcbed2beb21a8a9495bd572868a727e3**

Documento generado en 26/07/2022 12:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>